



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN No. 5659** )

**19 JUN 2019**

**Por la cual se crea el Comité de Acción Liberal de San Antonio del Tequendama Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

En ejercicio de las facultades Estatutarias y,

#### **CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento de una decisión judicial y en vigencia de los Estatutos ratificados en Consulta Popular, promulgados mediante Resolución No. 0658 del 09 de abril de 2002 de la Dirección Nacional Liberal y registrados ante el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución 3707 del 02 de mayo de 2002, fue convocado el VII Congreso Nacional Liberal, en cuyos actos preparatorios se integraron las Asambleas Territoriales donde fueron electos los respectivos Directorios.

Que, en el Municipio de San Antonio del Tequendama del Departamento de Cundinamarca, no se cumplió con el procedimiento establecido y, en consecuencia, no fue posible acreditar el Directorio Municipal.

Que el Partido Liberal Colombiano celebró el VII Congreso Nacional Liberal, los días 28 y 29 de septiembre de 2017, donde en cumplimiento de una Sentencia de la Corte Constitucional se adoptaron los Estatutos del año 2011, que fueron aprobados por la Segunda Constituyente Liberal, celebrada el 10 de diciembre de 2011, promulgados con la Resolución No. 2919 del 20 de diciembre de 2011 de la Dirección Nacional Liberal y registrados ante el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución 2247 del 18 de septiembre de 2012.

Que el artículo 35, en concordancia con el artículo 13 de los Estatutos de 2011, establece como deben integrarse los Directorios Territoriales y en ausencia de estos, el parágrafo del artículo 36 prevé que podrán crearse Comités de Acción Liberal, los cuales tendrán las mismas funciones que los Directorios.





Que mediante Resolución No. 5223 del 19 de octubre de 2017, el Director Nacional del Partido delegó en el Secretario General; sin perjuicio de poder delegar a los Directorios Departamentales o del Distrito Capital, la integración, reconocimiento y registro de los Directorios Territoriales, órganos de gestión, de control y demás autoridades del Partido en aquellos lugares donde no fue posible previo a la celebración de la VII Convención Nacional del Partido constituir y reconocer los respectivos órganos.

Que mediante Resolución No. 5224 del 19 de octubre de 2017, el Director Nacional del Partido delegó en el Directorio Departamental de Cundinamarca la constitución de los Directorios Municipales de su circunscripción, en efecto, de los Comités de Acción Liberal.

Que en las Actas No. 001 de 25 de febrero de 2019; respectivamente, provenientes del Municipio de San Antonio del Tequendama del Departamento de Cundinamarca, se dejó constancia de la integración del Comité de Acción Liberal y demás órganos de gestión y control de esa circunscripción electoral.

Que, verificados los requisitos para su reconocimiento, se hace necesario acreditar e incluir en el registro del Partido, el Comité de Acción Liberal y miembros de otros órganos de gestión y de control que representen a la Colectividad en el Municipio de San Antonio del Tequendama – Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General del Partido Liberal Colombiano

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE** como miembros del Comité de Acción Liberal del Municipio de San Antonio del Tequendama Departamento de Cundinamarca a los siguientes ciudadanos Liberales:

DIGNIDAD POR LA QUE INTEGRA EL COMITÉ DE ACCIÓN LIBERAL	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA MAS VOTADO EN SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA- CUNDINAMARCA (ARTÍCULO 13 ESTATUTARIO)	ÓSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN	11.435.997





<b>DIPUTADO MAS VOTADO EN SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA – CUNDINAMARCA</b> (ARTÍCULO 13 ESTATUTARIO)	HERMES VILLAMIL MORALES	79.060.708
<b>CONCEJALES DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO EN SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA-CUNDINAMARCA</b> (ARTÍCULO 35 ESTATUTARIO)	JORGE AGUSTÍN VEGA	368.803
	MILTON RODRÍGUEZ PARRA	3.151.942
<b>CANTIDAD DE MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL EN SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA-CUNDINAMARCA</b> (ARTÍCULO 35 ESTATUTARIO)	LUZ MARINA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	41.794.806
	NANCY VIDAL DE KELLER	41.663.912
	NINA SÁNCHEZ JOVEN	51.582.488
	ÓSCAR FANOR MAYORGA GARCÍA	80.385.389
	MARIO HERNANDO GARCÍA	19.341.601
	AUGUSTO SEGURA GUERRERO	17.167.897
	YESENIA CALLE HERRERA	1.069.402.796
	MARCO ALEXANDER PINZÓN ARIAS	80.386.971
	GERARDO LINO SEGURA FRANCO	80.386.882
	PABLO ENRIQUE VARGAS ARDILA	19.217.757
<b>DOS (2) REPRESENTANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JOVENES LIBERALES</b> (ARTÍCULO 35 ESTATUTARIO)	ÓSCAR ALFONSO MARTÍNEZ MANCERA	79.639.787
	DAYHANA STEPHANIA ELIZALDE FERNÁNDEZ	1.121.214.806
	CARLOS EDUARDO PRECIADO SINISTERRA	1.121.215.179

**PARÁGRAFO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE** como miembros de la mesa directiva del Comité de Acción Liberal del Municipio de San Antonio del Tequendama. Departamento de Cundinamarca. a los siguientes ciudadanos Liberales:

DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
<b>PRESIDENTE</b>	MILTON RODRÍGUEZ PARRA	3.151.942
<b>VICEPRESIDENTE</b>	MARCO ALEXANDER PINZÓN ARIAS	80.386.971
<b>TESORERO</b>	JORGE AGUSTÍN VEGA	368.803





**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

5659

**ARTÍCULO SEGUNDO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE** como Secretario del Municipio de San Antonio del Tequendama. Departamento de Cundinamarca al ciudadano Liberal **PEDRO ANTONIO PARDO MACHADO** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.162.878

**ARTÍCULO TERCERO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE** como Veedor y Defensor del Afiliado del Municipio de San Antonio del Tequendama. Departamento de Cundinamarca. al ciudadano Liberal **MARCO ALIRIO BARRETO ARENAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.190.703

**ARTÍCULO CUARTO. EJERCICIO AD-HONOREM** Los miembros del Partido Liberal Colombiano en el Municipio de San Antonio del Tequendama. Departamento de Cundinamarca, acá reconocidos, ejercerán las funciones establecidas en los Estatutos y las demás que por reglamento establezca la Dirección Nacional Liberal de manera Ad-Honorem.

**ARTÍCULO QUINTO. ADÓPTESE** todas las medidas con el objeto de proveer lo necesario, que permita a los miembros del Partido acreditados mediante el presente documento ejercer sus funciones, llévase el correspondiente registro e infórmese al Consejo Nacional Electoral para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MIGUEL ANGEL SANCHEZ**  
Secretario General y Representante Legal

Proyecto  
Revisó:

Luis Francisco Rincon Amaya asesor jurídico de Territoriales  
Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Director Jurídico

